

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL JÁUREGUI MONTES DE OCA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable Congreso iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos, el párrafo diez del artículo 26; la fracción XXI, párrafo segundo, del artículo 33; la fracción XXXII del artículo 34 y el primer párrafo del artículo 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Uno de los primeros intentos por constituir la administración pública en el país se da con la publicación, el 8 de noviembre de 1821, del Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, mediante el cual se crearon cuatro secretarías de estado:

Justicia y Negocios Eclesiásticos, Guerra y Marina, Hacienda, así como Relaciones Interiores y Exteriores, delegando a estas últimas facultades para la atención de todas las ramas económicas.

El 22 de abril de 1853 mediante el decreto, se establecen las Bases para la Administración de la República hasta la promulgación de la Constitución, con el cual se creó la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, misma que detentó la autoridad para despachar, entre otros, los siguientes asuntos: formación de la estadística general de la industria minera y mercantil, las medidas conducentes al fomento de todos los ramos industriales y mercantiles, y las exposiciones públicas de productos de la industria minera.

En 1917 con la expedición del decreto publicado por la Presidencia de la República, el 31 de marzo se da origen a la Secretaría de Industria y Comercio, con atribuciones para el despacho de los asuntos relacionados con el comercio, industria en general, cámaras y asociaciones industriales y comerciales, enseñanza comercial, minería, petróleo, propiedad mercantil e industrial, estadística minera, entre otros.

El 7 de diciembre de 1946, la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado creó la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa con la finalidad de atender los asuntos relacionados con la custodia y salvaguarda de los bienes nacionales.

Debido al incremento de las actividades económicas del país y de conformidad con las reformas a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 23 de diciembre de 1958, la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa se convierte en la Secretaría de Patrimonio Nacional (Sepanal), con las mismas funciones, así como con las relativas a la organización, reglamentación, control y vigilancia de las juntas federales de mejoras materiales. Asimismo, se le confieren las funciones referentes a la posesión, vigilancia, conservación y/o administración de los bienes de propiedad originaria del Estado, mismos que constituyen los recursos naturales renovables y no renovables.

Con fecha 13 de marzo de 1959 se constituye la Junta de Gobierno de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, área administrativa del titular del ramo que asume las funciones de la Sepanal, en lo relativo al control, vigilancia y coordinación de organismos descentralizados y entidades paraestatales.

Posteriormente, el 25 de agosto del mismo año, se publica el reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para definir con precisión todo aquello que se relaciona con la industria petrolera y delimitar el campo de acción reservado de forma exclusiva a la nación, así como aquellos campos en los que podían intervenir los particulares y los procedimientos para la obtención de los permisos y autorizaciones respectivas; estas funciones se encargaron a un organismo consultivo denominado Comisión Petroquímica Mexicana.

Con la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, se abroga la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. Esta nueva ley crea la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial (Sepafin), que conserva entre otras atribuciones la posesión, vigilancia, conservación o administración de los bienes de propiedad originaria, mismos que constituyen recursos naturales no renovables.

Posteriormente y según lo dispuesto en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1977, a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial se le adscribieron para su coordinación las industrias que en el ramo eran parte de la Subsecretaría de Patrimonio Nacional, la cual posteriormente se transformó en la Subsecretaría de la Industria Paraestatal. En lo general la dependencia se orientó a vigilar y dirigir la exploración, evaluación y explotación de los recursos patrimoniales del Estado.

De igual forma, mediante la participación del titular de la dependencia en los órganos de gobierno de los Institutos Mexicano del Petróleo, Nacional de Investigaciones Nucleares y de Investigaciones Eléctricas, se abocó a la coordinación y fomento de las actividades de investigación y desarrollo en materia de energía y petroquímica básica.

Con fundamento en las reformas y adiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal aprobadas por el honorable Congreso de la Unión el 29 de diciembre de 1982, la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial se transformó en la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal (Semip), acción que formó parte del proceso de modernización administrativa emprendida por el Ejecutivo federal, quien consideró necesario lograr un mayor grado de especialización en el área de energéticos, de la minería y de la industria básica y estratégica.

La nueva Semip, transfirió a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las funciones relacionadas con el fomento industrial.

Para dar cumplimiento a las políticas y lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en el Programa de Desarrollo y Reestructuración del Sector de la Energía y en el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000, en el año de 1996 se definen acciones de reestructuración y redimensionamiento de la Secretaría, que son concretadas en las reformas y adiciones al Reglamento Interior, mismo que es publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1997.

En el año 2001, los cambios en un mundo cada vez más globalizado incidieron en el rumbo de la economía de nuestro país e hicieron necesario modernizar y fortalecer la estructura de la dependencia, con la finalidad de que respondiera a las nuevas tendencias mundiales y a las exigencias de una sociedad mexicana cada vez más participativa y demandante de mejores servicios.

El proceso de reestructuración buscó principalmente la especialización de la Secretaría en subsectores: hidrocarburos y electricidad, sin perder de vista el importante y necesario papel de la formulación de la política energética nacional. Ello se materializó en tres subsecretarías de estado y una oficialía mayor, y sus respectivas direcciones generales, descritas en el Reglamento Interior publicado el 4 de junio de 2001.

En el año 2003 se establecieron estrategias y acciones de reestructuración y redimensionamiento de la Secretaría, que dieron como resultado una estructura organizacional más plana y conforme a la política de austeridad presupuestal del gobierno federal. Dicha estructura se estableció en el Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2004.

En diciembre de 2013, el Congreso aprobó un decreto para reformar los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución mexicana, así como la inclusión de 21 transitorios. Con ello, se dio inicio al mayor proceso de modernización del sector de los últimos ochenta años: la Reforma Energética.

Durante el año siguiente, se continuó la construcción del actual marco regulatorio con la publicación de 21 leyes secundarias, 24 reglamentos y un ordenamiento. Estos cambios dieron origen a un nuevo arreglo institucional que implicó la creación de un fondo y tres instituciones, el fortalecimiento de los órganos reguladores y la transformación de las empresas estatales de hidrocarburos y electricidad.

En 2013, bajo el mandato del presidente Enrique Peña Nieto, se inició la más profunda transformación del sector energético de las últimas ocho décadas. Con ello, se reforzaron las facultades de planeación y la rectoría de la Secretaría de Energía, se crearon nuevas instituciones y se fortalecieron las ya existentes.

El actual marco regulatorio otorgó una nueva naturaleza jurídica a Petróleos Mexicanos (Pemex) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), convirtiéndolas en empresas productivas del estado con autonomía presupuestal y de gestión, y libertad de asociarse con el sector privado para competir en igualdad de condiciones en los renovados mercados de hidrocarburos y de electricidad. Asimismo, se crearon consejos de administración para conducir bajo las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo a ambas empresas.

Como parte del nuevo arreglo institucional, se estableció el Fondo Mexicano del Petróleo que se encarga de administrar los ingresos obtenidos por contratos y asignaciones de actividades de exploración y extracción de petróleo. Parte de estos recursos son destinados a un ahorro de largo plazo, y el resto son distribuidos en distintos rubros relacionados con la seguridad social, educación e infraestructura.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE) fueron dotadas de independencia técnica y de administración. Ambos órganos regulan la participación de las empresas públicas y privadas, y garantizan absoluta transparencia en los contratos, permisos y procesos de licitación para asegurar el funcionamiento eficiente de los mercados energéticos.

Con la reforma, también se establecieron dos organismos públicos descentralizados: el Centro Nacional de Control de Energía (Cenace) y el Centro Nacional de Gas Natural (Cenagas). El primero, se encarga de controlar la operación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), y a partir de 2016, la del Mercado Eléctrico Mayorista. El segundo, tiene como principales funciones administrar y operar el sistema de transporte y almacenamiento de gas natural.

En materia de protección al entorno ecológico, se creó la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), que supervisa la seguridad industrial y regula la operación de las empresas petroleras para prevenir y reparar posibles daños al ecosistema.

La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) y el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE), son responsables, en el ámbito de su competencia, de vigilar la seguridad nuclear, de la formación de técnicos y especialistas, del desarrollo de tecnología e innovación y de la prestación de servicios que proporcionen elementos de alto valor agregado para el fortalecimiento de los sectores de hidrocarburos y electricidad.

Finalmente, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) promueve a través de la propuesta y ejecución de mejores prácticas de eficiencia, el aprovechamiento sustentable de la energía.

El 9 de febrero de 1994 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, cuyo objeto es prestar el servicio público de energía eléctrica que estaba a cargo de las compañías en liquidación: Compañía de Luz y Fuerza del Centro, SA y empresas filiales.

El 28 de diciembre de 1994 la SEMIP se transforma, por decreto, en Secretaría de Energía (SE) con atribuciones para conducir la política energética del país, efectuar la planeación de mediano y largo plazo.

En 2008, debido a la caída de la producción petrolera y a la falta de tecnología para acceder a yacimientos petroleros más complejos, el sector se enfrentó a la necesidad de un cambio estructural. En dicho año, el Congreso de la Unión aprobó la reforma energética que incluyó la modificación y la expedición de diversas leyes encaminadas principalmente al fortalecimiento de Petróleos Mexicanos (Pemex).

La reforma le otorgó a Pemex un nuevo régimen fiscal y contractual que le permitiera tener más libertad para gestionar su presupuesto y poder resolver con mayor flexibilidad los retos financieros y operativos de la empresa. Asimismo, se modernizaron los contratos de exploración y extracción y se le amplió el grado de autonomía para contratar servicios de proveedores particulares.

Se crearon nuevas instituciones como la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y el Consejo Nacional de Energía. De igual forma, se reconfiguró el Consejo de Administración de Pemex y se instalaron sus comités de apoyo.

Para impulsar la generación con fuentes limpias y la eficiencia energética, en 2008 se publicaron el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Programa de Sustitución de Electrodomésticos para el Ahorro de Energía. Éste último tenía como fin reemplazar refrigeradores y aires acondicionados antiguos por equipos ahorradores de energía.

En apoyo a la investigación del sector, se constituyeron los fideicomisos en hidrocarburos y para la sustentabilidad energética y se crearon el Fondo de Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y el fideicomiso para apoyar el desarrollo de proveedores y contratistas mexicanos.

Derivado de lo anterior se plantea que exista una secretaría que de realce a una reforma promueve la diversificación de la matriz energética a través del impulso de fuentes más limpias y eficientes.

La CFE está modernizando su capacidad de generación, al construir nuevas plantas de ciclo combinado y reconvertir las termoeléctricas ya existentes para que utilicen gas natural, un combustible cuatro veces más barato que el combustóleo y 68 por ciento menos contaminante.

Asimismo, se crean instrumentos e incentivos para incrementar el aprovechamiento del vasto potencial energético renovable del país: 1) los Certificados de Energías Limpias, que a partir de 2018, serán adquiridos de forma obligatoria por los participantes del mercado eléctrico; 2) la expansión de la red de transmisión que permitirá conectar con el centro del país, zonas con alto potencial para el desarrollo de proyectos de generación; 3) la deducibilidad inmediata del 100 por ciento de las inversiones en maquinaria y equipo para la generación con fuentes renovables o cogeneración eficiente; 4) la construcción de redes eléctricas inteligentes que permitirán incorporar tecnologías intermitentes a la líneas de transmisión y distribución; 5) La generación distribuida que reducirá los costos de la electricidad, al ser producida en pequeña escala y cerca de los centros

de consumo, y 6) la publicación de la Ley de Energía Geotérmica que regula el reconocimiento, exploración y explotación de recursos térmicos del subsuelo, a fin de dar certidumbre a las inversiones.

El crecimiento del sector energético nacional demandará en los próximos años miles de técnicos y profesionales especializados en temas de hidrocarburos y electricidad. Para esto, de 2015 a 2018 se otorgarán 60 mil becas y apoyos para estudiantes de nivel técnico, medio, superior y posgrados, y se trabaja en el fortalecimiento de instituciones académicas para reconvertir carreras y acreditar certificaciones que avalen las habilidades de los especialistas.

También estamos creando redes nacionales e internacionales para el desarrollo de investigación aplicada e innovación. Universidades y centros mexicanos de investigación tienen la oportunidad de participar activamente con otros sectores del conocimiento, en proyectos relacionados con el área energética.

La reforma representa un paso decidido para colocarnos de forma competitiva en el panorama internacional energético.

Título

Reforma al artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal por la que se modifica el nombre de la Secretaría de Energía.

Planteamiento del problema

La situación ambiental en México y en el mundo requiere atención, ya que se han registrado impactos negativos con fenómenos como lluvias intensas, inundaciones, sequías, islas de calor como consecuencia del cambio climático, mismo que se ha acelerado por el uso excesivo de los recursos como es agua y energía, siendo este último el mayor emisor de gases de efecto invernadero con 60 por ciento de las emisiones totales.

El Acuerdo de París compromete a los gobiernos a limitar el aumento de la temperatura a 1.5 grados centígrados (°C) y realizar acciones que reduzcan las emisiones, entre otros se estableció el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 7: Energía asequible y no contaminante**, a través del aumento considerable de la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas y aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles para el 2030.

Argumento

México como estado parte del Acuerdo de París debe alinear su política pública a este compromiso, asimismo dado que 80 por ciento de la energía que se genera es por combustibles fósiles, es necesario que el ente que establece, conduce y coordina la política energética del país impulse desde su institucionalidad la generación de energía por fuentes limpias y la eficiencia energética.

Fundamento legal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Reforma Diario Oficial de la Federación (DOF) 8 de febrero de 2012.

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 26 y artículo 33. Reforma DOF 14 de mayo de 2019.

3. Ley de Transición Energética. **DOF 24 de diciembre de 2015.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso, la iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Único. Se reforma, el párrafo diez del artículo 26; la fracción XXI párrafo segundo del artículo 33; la fracción XXXII del artículo 34 y el primer párrafo del artículo 43 Ter de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** , para quedar como sigue:

Capítulo

II

De la competencia de las secretarías de estado y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación;

Secretaría de Relaciones Exteriores;

Secretaría de la Defensa Nacional;

Secretaría de Marina;

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría de Bienestar;

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Secretaría de Energía y Fuentes Limpias ;

Secretaría de Economía;

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Secretaría de la Función Pública;

Secretaría de Educación Pública;

Secretaría de Salud;

Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Secretaría de Cultura;

Secretaría de Turismo, y

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Artículo 33. A la **Secretaría de Energía y Fuentes Limpias** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XX. ...

XXI. Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales y empresas productivas del Estado y en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y la Ley de la Industria Eléctrica.

La **Secretaría de Energía y Fuentes Limpias** coordinará con la Comisión Reguladora de Energía, la determinación de las tarifas reguladas de los servicios establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica;

XXII. al XXXI. ...

Artículo 34. ...

I. al XXXI. ...

XXXII. Establecer, junto con la **Secretaría de Energía y Fuentes Limpias**, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales en los sectores de hidrocarburos y electricidad,

XXXIII. ...

Artículo 43 Ter. La administración pública centralizada contará con órganos reguladores coordinados en materia energética, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión. Serán creados por ley, misma que establecerá su competencia así como los mecanismos de coordinación con la **Secretaría de Energía y Fuentes Limpias**.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de septiembre de 2019.

Diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca (rúbrica)